

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

73

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio relativo a la aprobación de las bases y de la convocatoria pública para cubrir interinamente mediante concurso, la plaza vacante de Arquitecto Superior Municipal de Personal Funcionario de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares.

1. *Objeto.*—La Mancomunidad de Municipios del Alto Henares efectúa convocatoria pública para cubrir interinamente la plaza actualmente vacante de Arquitecto Superior Municipal.

Las bases y la convocatoria fueron aprobadas en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Plenaria, en sesión de 9 de octubre de 2019.

Con el aspirante finalmente seleccionado se formalizará un contrato de interinidad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese del funcionario interino se producirá automáticamente cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

Características de la plaza: fueron determinadas por la Junta Plenaria de la Mancomunidad en el acuerdo de creación, y son las siguientes:

- Grupo A1; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales; Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A1.
- Jornada de trabajo: parcial, veinticuatro horas, o a determinar según las necesidades del puesto por el órgano municipal competente.
- Percibirá las retribuciones contempladas en el presupuesto de la Mancomunidad y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en proporción a las horas realizadas. Complemento Destino, nivel 26.

2. *Solicitudes y proceso selectivo.*—El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. El detalle concreto del trabajo a desarrollar, de los requisitos exigidos a los aspirantes para participar en el procedimiento, los plazos y el procedimiento de admisión de candidatos, los criterios de valoración, la composición numérica del Tribunal Calificador, el desarrollo del proceso selectivo y calificaciones, se contienen en las bases de la convocatoria, que podrán obtenerse en las páginas web municipales de los siguientes municipios: Anchuelo, Corpa, Pezuela de las Torres, Santorcaz y Valverde de Alcalá, o en las dependencias de la sede de la Mancomunidad: Ayuntamiento de Anchuelo situado en la plaza de la Constitución, número 1.

3. *Presentación de solicitudes y documentación*

3.1. Forma: las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al señor presidente de la Mancomunidad. Deberá utilizarse el modelo de impreso que figura como anexo de las bases.

3.2. Presentación: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos enumerados en las bases, será presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Anchuelo (sede de la Mancomunidad), en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de veinte días naturales computados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de confor-

midad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Anchuelo, a 23 de octubre de 2019.—El presidente, Francisco Javier Fernández Abad.

(03/36.105/19)

